



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00215-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por CRISTIAN CAMILO HENAO ÁLVAREZ contra INVERSIONES LUVIPLAST S.A., se le concede a la parte demandada, el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Realizar un pronunciamiento expreso y congruente frente a los hechos séptimo (07º), decimoquinto (15º) y decimoséptimo (17º) de la demanda, en cuanto si se admiten, se niegan o no le constan, y en los dos últimos casos manifestar las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Determinar con precisión la información que pretende recaudar de cada una de las entidades a las que solicita oficiar; con el deber de indicar cuáles han sido las gestiones previas realizadas para obtener dicha información.
3. Indicar si el certificado de incapacidad del 20 de octubre de 2017, lo pretende aducir como medio de prueba; de ser así deberá relacionarlo.
4. Aportar el medio de prueba denominado reclamación de la incapacidad de fecha 20 de octubre de 2017, por cuanto pese a haberse relacionado se echa de menos en el plenario.
5. Allegar el medio de prueba denominado "*Copias de las consignaciones de cesantías*" en forma legible.
6. Adjuntar el vídeo relacionado como medio de prueba en un formato que permita su acceso.

Lo anterior, de conformidad al art. 31 del C. P. del T. y de la S. S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

RADICADO N° 2020-00215-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 053 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de abril de
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____